

do. protesta los daños y perjuicios, que se ocasionan ad
caudal ^{co}, los que se ^{ca} consideran en la yrrregularidad
de saltar desde el año de 21. a principios de la liquidacion
en el año de 40. y los que resultan a los demas Capitulares.
Y hauiendo como haue Contradicion en forma a todo lo dicho
y al suplemento de favildos, con lo q^{do} basta para q^{ca} no tenga
efecto, segun la practica de esta Ayuntamiento, ^{ca} a S. S. le
mande dar por Testimonio, con ynsersion a la letra de la
Proposicion, lo q^{do} sobuella se resolviere. Ino Requiere
el q^{do} dire al S. Corregidor las voces, que le permite el D^{no}.
para su notoria Justificacion, le excede, bastara
para poner su remedio la notoria de este dano.